

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, EL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, LA FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA D'ESTALVIS ■ PENSIONS DE BARCELONA "LA CAIXA", Y LA ENTIDAD HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA S.A. PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN EN DETERMINADOS BIENES QUE FORMAN PARTE DEL HOSPITAL DE SAN LÁZARO DE SEVILLA.

En Sevilla, a 30 de Noviembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, Doña Patricia del Pozo Fernández, titular de la Presidencia del **INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO**, (en adelante IAPH), en virtud del artículo 6.1 del Decreto 75/2008, de 4 de marzo, por el que el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico se adapta a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y se aprueban sus Estatutos, con domicilio en la calle Camino de los Descubrimientos s/n, 41092 Sevilla y CIF Q-4100720-D y

Don Miguel Ángel Guzmán Ruiz, Director Gerente del **SERVICIO ANDALUZ DE SALUD**, (en adelante SAS) en nombre y representación de este Organismo, en virtud del Decreto 595/2019, de 19 de noviembre y en relación con el artículo 12.1.g.) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, que atribuye a la persona titular de la dirección-gerencia del Servicio Andaluz de Salud la competencia para la suscripción de acuerdos y convenios.

De otra parte, Doña María Jesús Catalá Buera, Directora Territorial de Andalucía Occidental y Extremadura, actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA D'ESTALVIS ■ PENSIONS DE BARCELONA, "LA CAIXA"**, (en adelante Fundación Bancaria "la Caixa"), entidad domiciliada en Palma, Islas Baleares, [REDACTED], y con NIF G-58899998 conforme al poder elevado a escritura pública otorgada ante la Notaría de Barcelona, Doña María Dolores Giménez Arbona, en fecha 14 de enero de 2016, con el número 68 del orden de su protocolo y

Doña Matilde Mancha Montero de Espinosa, con DNI núm. 31.266.690-F, actuando en nombre y representación de la empresa **HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA S.A.** (en adelante HIDRALIA) domiciliada en Sevilla, [REDACTED] y con CIF A-41461856, quien interviene en su calidad de Directora General, conforme al poder elevado a escritura pública otorgada ante el Notario de Barcelona, Don Francisco Armas Omedes, en fecha 12 de diciembre de 2019, con el número 2.371 del orden de su protocolo.

Las partes se reconocen entre sí, en la condición en la que actúan, capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio y a tal efecto,

V.- La Entidad HIDRALIA, es una empresa del sector medioambiental que gestiona todos los procesos relacionados con el ciclo integral del agua, que mantiene una política empresarial de colaboración y patrocinio en proyectos y actividades de interés general y cultural.

VI.- Mediante Decreto 2803/1964, de 27 de agosto, se declaran conjuntos y monumentos histórico-artísticos diversas zonas y edificios en la ciudad de Sevilla. Además de las zonas histórico-artísticas, la norma establece que deben declararse, aisladamente, determinados edificios situados fuera de las mismas, en atención a sus peculiares significaciones y los valores que reúnen. Entre estos inmuebles, el artículo segundo f) señala expresamente el Hospital de San Lázaro, Sevilla.

Entre las pertenencias más valiosas del referido inmueble en términos culturales, y, por lo tanto, formando parte de la declaración anteriormente citada, se identifican el retablo mayor, con importante programa iconográfico del siglo XVI, y el zócalo de azulejería, ambos ubicados en el presbiterio de la iglesia hospitalaria.

VII.- La rehabilitación de la iglesia del Hospital de San Lázaro debe ir acompañada por la investigación y conservación de su patrimonio mueble. Conviene tener en cuenta que es criterio cultural internacional que los retablos son objetos indivisibles, integrados en un contexto arquitectónico y creados para un emplazamiento concreto del que no se debe desvincular. Esta actuación sobre los bienes permitirá establecer criterios referenciales para actuaciones futuras similares.

VIII.- En función de lo anterior, es voluntad de la Consejería de Salud y Familias a través del Servicio Andaluz de Salud, de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, a través del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, de la Fundación Bancaria "la Caixa" y de la entidad Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A. proceder a la restauración científica de los bienes patrimoniales de la iglesia del Hospital de San Lázaro de Sevilla que se indican.

Las partes acuerdan formalizar su compromiso de colaboración, por todo lo cual, y de conformidad con lo previsto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, suscriben el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto facilitar la cooperación entre las partes firmantes para la investigación y conservación, de determinados bienes que forman parte de la antigua iglesia del Hospital de San Lázaro de Sevilla (arquitectura lignaria, escultura, pintura y azulejería).

Segunda. Ámbito de aplicación.

Las actuaciones se centrarán en la integración de la pintura sobre tabla renacentista en su estructura lignaria soporte, su conservación y aplicación en el ámbito de la puesta en valor del patrimonio mueble, en un entorno museístico de acceso público.

3- La Fundación Bancaria "La Caixa" realizará una aportación de la cantidad de "doce mil euros, (12.000 €, impuestos incluidos)", para contribuir a los gastos siguientes:

- a) Refuerzo de estructura
- b) Medios auxiliares para la intervención *in situ*

4- Hidralia se compromete a la aportación de doce mil euros (12.000 €, impuestos incluidos) que corresponden a los gastos siguientes:

- a) Estudios previos
- b) Diagnóstico de estructura
- c) Materiales para la restauración
- d) Señalética y material divulgativo del proceso de intervención

Dichas aportaciones se harán efectivas mediante transferencia en la cuenta bancaria titularidad del IAPH-ES68 2100 8688 7502 0009 9951 en CaixaBank, previa presentación de documento de solicitud de pago y tendrán lugar a medida que éste vaya emitiendo las correspondientes facturas, por los trabajos realizados, conforme a las estipulaciones contenidas en el presente convenio.

5- Las partes podrán buscar o admitir la colaboración de otras entidades públicas o privadas para el desarrollo del objeto del presente convenio. Esta colaboración se instrumentará, en su caso, mediante la formalización de la correspondiente adenda.

6- Las partes autorizan, sin limitación alguna, la disponibilidad, a favor del IAPH, de la información técnica y científica, tanto literaria como gráfica, obtenida como resultado de las actuaciones objeto del presente convenio.

Cuarta. Fases, plazos y lugares de trabajo.

1- Fase I. Investigación y documental

En la que se realizarán las actividades de conocimiento e investigación mediante la realización de estudios, investigaciones y análisis aplicados, incluyendo la redacción del proyecto científico-técnico y demás documentos patrimoniales necesarios.

Estas actuaciones se materializarán en plazo máximo de 7 meses a partir de la fecha de este Convenio y se llevarán a cabo en la sede del IAPH.

2- Fase II. De aplicación

En la que se aplicarán las actividades operativas, previamente proyectadas, para la conservación del ámbito patrimonial de este convenio.

Estas actividades se realizarán en plazo no superior a 18 meses para el programa iconográfico y a 9 meses adicionales para la arquitectura lignaria y para el zócalo de azulejería. Se iniciarán en todo caso, tras la autorización previa de intervención a que hace referencia el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía al tratarse de bienes que forman

- d) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse, así como las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación o resolución del presente convenio.
- e) Proponer, si se produce la extinción anticipada del convenio por acuerdo de las partes, la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos que hubieren contraído las partes al tiempo de su extinción.
- f) Cualquier otra que pueda derivarse o se requiera para el adecuado cumplimiento del convenio.

3. La Comisión deberá constituirse en los 30 días siguientes a la fecha de firma del convenio. En la primera reunión de la Comisión se fijará la periodicidad de sus sesiones. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los miembros que la componen, dirimiendo los empates con su voto la persona titular de la presidencia. De las reuniones se levantará la correspondiente acta.

4. El funcionamiento de la Comisión se regirá por lo dispuesto en el presente documento y, con carácter supletorio, por lo establecido en las disposiciones de la subsección 1ª de la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 1ª del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sexta. Confidencialidad y tratamiento de datos de carácter personal.

1. Deber de confidencialidad.

Las partes firmantes del presente convenio convienen en atribuir el carácter de confidencial a cuanta información, datos y documentación que una de las partes firmantes comunique a las otras en el desarrollo y ejecución del presente convenio (en adelante, la "Información Confidencial").

En consecuencia, las partes firmantes del presente convenio se comprometen a tratar la Información Confidencial íntegramente como reservada y protegida, a utilizarla exclusivamente dentro de la finalidad y para el cumplimiento del presente convenio, y a no divulgarla, reproducirla, ni ponerla a disposición de terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la parte que la revela. Cualquier comunicación pública que pudiera afectar a la Información Confidencial que una de las partes firmantes debiera realizar por exigencia de una norma imperativa, deberá ser sometida con carácter previo al conocimiento de la parte que los revela.

Los deberes de secreto y no difusión subsistirán incluso después de finalizado este convenio.

2 Protección de datos.

a) La ejecución del presente convenio no supone el acceso a datos de carácter personal titularidad de las partes, a excepción de los Datos de Contacto de cada una de ellas, según se definen en el párrafo siguiente. En el supuesto que en el desarrollo del presente convenio las partes advirtieran la necesidad de que una de ellas tuviera acceso a datos de carácter personal titularidad de las otras partes, dichas partes formalizarán un nuevo acuerdo que contenga cuantas obligaciones sean exigibles a las partes, tanto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, (en adelante, el "RGPD") como por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre,

del convenio, la participación del SAS, del IAPH de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, de la Fundación Bancaria "la Caixa" y de la entidad Hidralia.

3. Las partes deberán aprobar previamente, en su caso, la utilización de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos, así como el alcance de su posible participación en actos o actividades de carácter público.

4. Cualquier tipo de publicación, difusión o publicidad que se efectúe relacionada con el objeto del presente convenio deberá adecuarse a lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía y a lo dispuesto en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 11/2020, de 3 de febrero, por el que se actualiza el Manual de Diseño Gráfico aprobado mediante Decreto 245/1997, de 15 de octubre, para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

5. El Convenio se hará público, a través del Portal de la Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Octava. Modificación.

La modificación del clausulado del presente convenio de colaboración requerirá acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Novena. Vigencia.

1. El presente convenio de colaboración producirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y se extinguirá al finalizar la realización de las actuaciones objeto del convenio no pudiendo tener una vigencia superior a cuatro años, pudiéndose prorrogar mediante la suscripción por las partes de una Adenda por un periodo máximo de cuatro años.

Décima. Extinción.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

a) El acuerdo expreso de las partes firmantes.

b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá

ANEXO

BIENES DE INTERÉS CULTURAL

HOSPITAL DE SAN LÁZARO (SEVILLA). RETABLO MAYOR.

1. MAZONERÍA O ARQUITECTURA LIGNARIA.

Ubicación: presbiterio de la iglesia del Hospital de San Lázaro (Avenida Doctor Fedriani s/nº, 41071 Sevilla).

Dimensiones: 4x2, 50 m. aprox.

Soporte: madera tallada, dorada y policromada.

Morfología: arquitectura de tres pisos, tres calles, ático y mesa.

Descripción: la actual morfología del retablo es de principios del siglo XIX y se forma a partir de elementos de arquitectura lignaria de estilo barroco para sustituir a uno anterior, fechado en 1552-3, posible obra del entallador y escultor Roque Balduque. El mayor valor patrimonial reside en las pinturas sobre tabla de Pedro de Villegas Marmolejo contratadas el 17 de julio de 1553. Son piezas de gran valor histórico y artístico situadas en la génesis de la escuela pictórica hispalense.

2. PROGRAMA ICONOGRÁFICO.

Denominación	Situación en retablo	Técnica y soporte	Dimensiones (h x a)	Autor/atribución	Cronología
<i>Cristo con el cireneo</i>	Banco	Pintura al óleo sobre tabla	41,5 x 60,7 cm	Juan Chacón	1553
<i>La coronación de espinas</i>	Banco	Pintura al óleo sobre tabla	41,5 x 60,7 cm	Juan Chacón	1553
<i>La resurrección de Lázaro</i>	Primer cuerpo	Pintura al óleo sobre tabla	100 x 61 cm	Pedro de Villegas Marmolejo	1553
<i>Magdalena penitente</i>	Primer cuerpo	Pintura al óleo sobre tabla	100 x 61 cm	Pedro de Villegas Marmolejo	1553
<i>Noli me tangere</i>	Segundo cuerpo	Pintura al óleo sobre tabla	100 x 61 cm	Juan Chacón y Pedro de Villegas Marmolejo	1553
<i>El martirio de Lázaro</i>	Segundo cuerpo	Pintura al óleo sobre tabla	100 x 61 cm	Pedro de Villegas Marmolejo	1553
<i>Cristo crucificado</i>	Ático	Escultura en madera tallada y policromada	132,5 x 86,5 cm	Roque Balduque (?)	¿1553-5?
<i>San José con el Niño</i>	Calle central	Escultura en madera tallada y policromada	83 x 37 cm	Escultor desconocido	s. XVIII